



1993/2022

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LITIGANTES Y PUBLICO EN GENERAL QUE CON FECHA **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, QUIEN ACTÚA COMO JUEZA DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO FAMILIAR, ES LA **LICENCIADA MARIANA CALIXTO JIMÉNEZ**, ASÍ COMO EL **LICENCIADO ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA** COMO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "B", A PARTIR DEL DIA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE.



CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
FAMILIAR.

--- **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos relativos a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia**, promovidas por la C. **SILVIA VÁZQUEZ GUERRERO**, respecto de su progenitor **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, expediente número **1993/2022**, y



RESULTANDOS

--- **1.** Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común de este H. Tribunal, el día **dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós**, turnado a este Juzgado el día **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, la C. **SILVIA VÁZQUEZ GUERRERO**, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia de su progenitor **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, basándose para ello en los hechos y preceptos de derecho que estimó conducentes, ofreciendo los documentos base de su acción.

--- **2.** Por razón de turno correspondió a este Juzgado conocer de las presentes diligencias, por lo que una vez que fueron desahogados los requerimientos hechos en autos, mediante proveído de fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintidós**, se tuvieron por radicadas las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, declaración de ausencia de **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, ordenándose dar vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifestará lo que a su representación correspondiera; asimismo, se ordenó publicar los edictos a fin de citar a **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, y se presente en el término de tres meses a partir de la última publicación de los mismos.

3. Así las cosas, en fecha **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, la Secretaria de Acuerdos realizó la certificación correspondiente respecto del





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"
DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

MARIANA CALIXTO JIMENEZ 28/05/28 13:40:31
706a63d46d783230303037313837

término respectivo y en consecuencia, mediante proveído de fecha **treinta de septiembre de dos mil veinticinco**, se ordenó turnar los presentes autos a la vista de la suscrita Juez a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, misma que en este acto se formula al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS

--- I. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer del presente procedimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y numeral 156 del Código de Procedimientos Civiles.

--- II. Con la copia fiel de su original del atestado del Registro Civil de la C. **SILVIA VÁZQUEZ GUERRERO** (visible a foja 15 de autos), documento público que goza de pleno valor probatorio, se acredita la legitimación de la promovente para intervenir en el presente procedimiento, atento a lo establecido por los numerales 39 y 50 del Código Civil, así como 327 fracción IV y 403 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para esta Ciudad.

--- III. Entrando al estudio y resolución del presente procedimiento, atendiendo para ello a todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente, tenemos que la C. **SILVIA VÁZQUEZ GUERRERO**, promovió las presentes diligencias a fin de que se declarara la ausencia de su progenitor **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, manifestando para tal efecto lo siguiente:

• La C. **SILVIA VÁZQUEZ GUERRERO** es hija de la persona ausente **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**.

• Se presume que **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** salió del domicilio particular CALLE VISTA HERMOSA, NUMERO 6, COLONIA EL TANQUE, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10320, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO el día dieciséis de diciembre del año mil novecientos ochenta y dos aproximadamente a las nueve horas, desconociendo hasta el momento su paradero.

• Que **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** se dedicaba a la carpintería trabajando por su propia cuenta en su carpintería ubicada en el mismo domicilio en CALLE VISTA HERMOSA, NUMERO 6, COLONIA EL TANQUE, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, CÓDIGO POSTAL 10320, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.



ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA 27/05/26 13:33:10
706a63d46d783230303037313837



Que el señor **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, no contaba con bienes muebles o inmuebles, solo la parte que le corresponde como gananciales y/o posible heredero de los bienes de su difunta madre **TRINIDAD GUERRERO PIÑÓN**.

--- En ese sentido, tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término respecto de la publicación de los edictos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México así como de los informes rendidos por la Fiscalía Especializada, la Comisión de Búsqueda, la Comisión de Víctimas, la Comisión de Derechos Humanos, Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Secretaría de Relaciones Exteriores; se advierte el seguimiento dado respecto a la localización del presunto ausente, así como transcurrido que fue el término respecto de la publicación de los edictos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, páginas Electrónicas del Poder Judicial de la Ciudad de México y visto que a la fecha no se tiene noticia u oposición de alguna persona interesada, a fin de garantizar la continuidad de la identidad y personalidad jurídica del ausente y brindar certeza jurídica a la promovente a fin de ejercer o proteger algún derecho o bien que le pudiera corresponder a la persona ausente, esta Juzgadora considera procedente determinar la formal declaración de ausencia de NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 675 del Código Civil en correlación con el numeral 20 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Asimismo, se nombra como Representante Definitiva del ausente **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** a su hija la **C. SILVIA VÁZQUEZ GUERRERO**, lo anterior en términos de lo preceptuado en el numeral 23 fracción XI de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, persona que deberá comparecer al local de este H. Juzgado, dentro del término de tres días, a aceptar y protestar el cargo conferido, así como señalar domicilio para el ejercicio de sus funciones.

--- Sirve a lo anterior el siguiente criterio aplicado por similitud jurídica y que a letra dice:

"DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA. LAS MEDIDAS PROVISIONALES DESTINADAS A PROTEGER LOS BIENES Y DERECHOS DEL AUSENTE, ASÍ COMO A LA TUTELA DE LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS, VINCULAN A LOS DIFERENTES ACREEDORES PARA SUSPENDER SUS CRÉDITOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE VIO POR ÚLTIMA VEZ (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). El procedimiento de "declaración especial de ausencia" tiene





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"
DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

MARIANA CALIXTOJIMENEZ 28/05/28 13:40:31
706a63d46d783230303037315837

ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA 27/05/26 13:33:10
706a63d46d783230303037315837

como fin connatural, además del reconocimiento de un hecho –desaparición de una persona–, el establecimiento de medidas provisionales destinadas a la protección de los bienes y derechos del ausente, así como a la tutela de las víctimas indirectas (familia y dependientes de éste), y el hecho de que como consecuencia de la declaración judicial respectiva se vincule a algún organismo de seguridad social y a otro tipo de acreedores a la suspensión temporal de sus obligaciones o créditos a partir de la fecha en que se vio por última vez al ausente y hasta nuevo aviso; resulta apegado a la teleología de la legislación, que busca tutelar ese estado vulnerable que impera en la realidad social, a través de reconocer y garantizar la continuidad de la identidad jurídica de las personas desaparecidas, además de brindar certeza jurídica de manera expedita a las víctimas indirectas, hasta en tanto reaparece o termina la incertidumbre de su paradero, mediante la interrupción de sus obligaciones civiles y mercantiles, según se advierte de los artículos 10, 12 y 20 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo que la decisión de suspender el crédito del inmueble donde habitan la cónyuge y los menores hijos del desaparecido, es consustancial a tal objetivo.". Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, consultable en la Décima Época, Registro digital: 2021734, Fuente: Gaceta XVII.2OC.T.19 C (10ª), Libro 76, Marzo 2020, Tomo II, Página 911.

--- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

--- PRIMERO. Se decreta formalmente la declaración de ausencia de **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, desde el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 675 del Código Civil.

--- SEGUNDO. Se nombra como Representante Definitiva del ausente **NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** a su hija la **C. SILVIA VÁZQUEZ GUERRERO**, quien dentro del término de tres días deberá comparecer al local de este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, así como señalar domicilio para el ejercicio de sus funciones.

--- TERCERO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, elabórese atento oficio al C. Director del Registro Civil de esta Ciudad con los anexos e insertos necesarios para que se sirva realizar la inscripción correspondiente.

--- CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense los resolutivos de ésta por dos años en el periódico el Diario de





México por tres veces con intervalos de quince días, según dispone el artículo 677 del Código Civil vigente.

--- QUINTO. Notifíquese personalmente el presente fallo.

--- A S Í, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO lo resolvió y firma la C. Jueza Décimo Noveno Familiar de la Ciudad de México, **LICENCIADAMARIANA CALIXTO JIMÉNEZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA**, con quien actúa y da fe.

MCJ/mh



IMC
MI



DÉCIMO NOVENO
DE LO FAMILIAR



JUZGADO DÉCIMO NOVENO
DE LO FAMILIAR





EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 1760990622830.pdf
Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México
Firmante(s): 2
Hoja(s): 5

Folio: 7A6E4581-3DAF-4987-82DF-9FD13BB69517

Firmantes				Firmas	
Nombre(s):	MARIANA CALIXTO JIMENEZ	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.37.31.38.37
	ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.34.38.37.39
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	20/10/25 21:11:11 - 20/10/25 15:11:11				
	20/10/25 21:13:23 - 20/10/25 15:13:23				
Nombre del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
Emisor(es) del respondedor(es):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Numero(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
TSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	20/10/25 21:11:11 - 20/10/25 15:11:11				
	20/10/25 21:13:23 - 20/10/25 15:13:23				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Sellos Digitales					
5b 01 5f 43 eb d7 61 23 49 9e 81 82 18 25 37 1b 0a da 03 2d c0 20 9b f6 07 3c 0d 32 cb d8 bf 18 39 d3 e9 a7 41 77 21 8c 35 c7 dd					
91 14 10 86 da 85 24 4c aa 63 97 55 81 55 99 4b 9b 78 ff 7d dc 85 39 15 9d fe b5 c0 2e 51 f5 5a 78 a0 20 2d 93 6e b2 c8 4f cf 54					



Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Décimo Noveno de lo Familiar | 1993/2022-53 | RHVALENCIAA | 2025-10-20 15:13:23 | MACALIXTOJ | 2025-10-20 15:11:12 | FP: 2025-10-21 | NAS: 5112-0434-1486-9534-370 | 1760990622830 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2





EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 1761338044001.pdf

Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México

Firmante(s): 2

Hoja(s): 1

Folio: 3E60E28C-D0FB-465F-AB49-4D215CC9F492

Firmantes				Firmas	
Nombre(s):	ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.34.38.37.39
	MARIANA CALIXTO JIMENEZ	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.37.31.38.37
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	25/10/25 00:09:37 - 24/10/25 18:00:37				
	25/10/25 00:05:33 - 24/10/25 18:05:33				
Nombre del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
Emisor(es) del respondedor(es):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Numero(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32				
TSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	25/10/25 00:00:37 - 24/10/25 18:00:37				
	25/10/25 00:05:32 - 24/10/25 18:05:32				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Sellos Digitales					
80 38 d4 b1 52 dc cd 00 f7 14 46 47 07 ea 3a 68 20 72 39 a3 9d 04 df 81 c2 32 50 b6 5d 84 b1 24 b2 9d 22 9c e9 36 e5 29 b0 64 e4					
8e d8 c6 84 15 9e 3d 9f 08 01 3e 13 c9 ee 9b 09 d8 f8 47 f9 f9 66 a6 2a 9a 25 a8 0a c6 80 12 76 0b 6e 44 3c 96 04 a0 9e 1c a1 9f					



DELEGADO DE LO FAMILIAR
DE LO FAMILIAR

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Décimo Noveno de lo Familiar | 1993/2022-54 | RHVALENCIAA | 2025-10-24 18:00:37 | MACALIXTOJ | 2025-10-24 18:05:33 | FP: 2025-10-28 | NAS: 5112-0457-9088-2922-840 | 1761338044001 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2





1993/22

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" CERTIFICA: Que hace del conocimiento de los interesados que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que en CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 04-01/2025 que a partir del día NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS se ha designado como Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Noveno de lo Familiar en la Ciudad de México a la **LICENCIADA MARÍA DOLORES ARIAS GARCÍA.**

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR: Que el término de **DOCE DÍAS**, concedido a las partes para recurrir la **SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, transcurrieron del **TREINTA DE OCTUBRE AL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**. Conste.- DOY FE.- Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintiséis.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintiséis.

- - Téngase por practicada la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar y hágase del conocimiento de las partes. Y se procede a proveer el escrito presentado por la promovente, lo cual se hace en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de SILVIA VAZQUEZ GUERRERO, mediante el cual se le tienen por hechas las manifestaciones que refiere, en consecuencia, dígase que deberá estarse a lo ordenado en el tercer y cuarto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, sin perjuicio de lo anterior y vista la certificación que antecede emitida por la Secretaria de Acuerdos, en relación a que a la fecha ha transcurrido el término concedido a las partes para recurrir el fallo definitivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, **SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, HA CAUSADO EJECUTORIA**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior **dése cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero y cuarto de la sentencia antes aludida.**

NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Décimo Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México, Licenciada MARIANA CALIXTO JIMÉNEZ,





HAZAR
FE



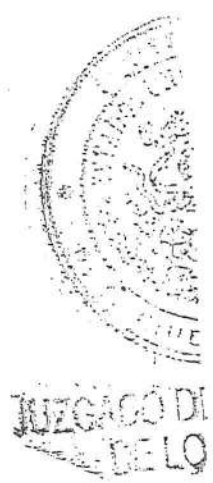
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"
DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR

MARIANA CALIXTO JINENEZ 28/05/28 13:40:31
706063646d7832303037313837

MARIA DOLORES ARIAS GARCIA 25/04/29 13:40:39
706063646d7832303033373732

asistida de la C. Licenciada MARÍA DOLORES ARIAS GARCÍA Secretaria de Acuerdos "A", quien autoriza y da fe.- Doy fe.- NCLM





U.S. DISTRICT COURT
FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

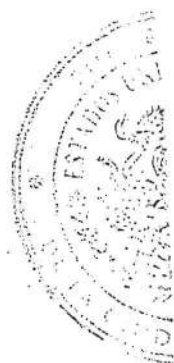
Archivo Firmado: 1770663315467.pdf
Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México
Firmante(s): 2
Hoja(s): 2

Folio: 66A8437E-AD97-42FB-9A03-39F8C2063778

Firmantes				Firmas	
Nombre(s):	MARIANA CALIXTO JIMENEZ	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.37.31.38.37
	MARIA DOLORES ARIAS GARCIA	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.32.37.37.32
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	09/02/26 22:36:51 - 09/02/26 16:36:51				
	09/02/26 22:53:24 - 09/02/26 16:53:24				
Nombre del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
Emisor(es) del respondedor(es):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Numero(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32.30.32				
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32.30.32				
TSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	09/02/26 22:36:51 - 09/02/26 16:36:51				
	09/02/26 22:53:24 - 09/02/26 16:53:24				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Sellos Digitales					
33 5a 19 48 b2 19 67 ba 1a 6d 80 b2 72 4c be f4 3f 45 ee 95 6d d6 f8 35 b7 8d eb 3b 03 e1 5b b6 95 e6 23 1d b1 3b cc 7b 09 fe 95					
47 65 b8 52 5b ba 4c 34 be 95 db b2 84 ce 84 7e 30 e0 84 41 e4 30 bc b4 39 a6 69 33 1e 0a 90 c9 6e fd f5 b6 74 a8 8b ad 2b 72 50					

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Décimo Noveno
de lo Familiar | 1993/2022-66 | MDARIASG |
2026-02-09 16:53:24 | MACALIXTOJ | 2026-02-09
16:36:51 | FP: 2026-02-11 | NAS:
5112-1095-6641-4478-812 | 1770663315467 -- SIGJ
/ TSJCDMX -- V2

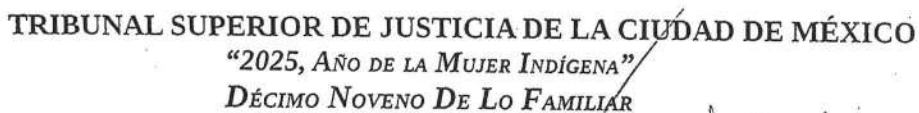




JUZGADO DE
DE LO LO



JUZGADO DE CIVIL
DE LO FAMILIAR



1993/2022

Ciudad de México a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones, y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles se aclara la resolución de fecha veinte de octubre del año dos mil veinticinco, toda vez que por un error mecanográfico se asentó: "...Que el señor NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, no contaba con bienes muebles o inmuebles, solo la parte que le corresponde como gananciales y/o posible heredero de los bienes de su difunta madre TRINIDAD GUERRERO PIÑÓN..." debiendo de ser lo correcto: "...Que el señor NAZARIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, no contaba con bienes muebles o inmuebles, solo la parte que le corresponde como gananciales y/o posible heredero de los bienes de su difunta **esposa** TRINIDAD GUERRERO PIÑÓN..."; aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar; debiendo de formar el presente proveído parte íntegra de la resolución aclarada en líneas anteriores; sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el siguiente criterio:

“Registro digital: 305969, Instancia: Primera Sala, Quinta Época
Materia(s): Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CII,
página 1795, **Tipo:** Aislada.

ERRORES MECANOGRÁFICOS EN LAS SENTENCIAS A REVISIÓN. Un error mecanográfico no puede ser motivo bastante para la revocación de la sentencia a revisión, sino que da lugar exclusivamente a una corrección. Amparo penal en revisión 6756/48. Córdova Zamora Enrique. 2 de diciembre de 1949. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Luis Chico Goerne. La publicación no menciona el nombre del ponente."

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar, Licenciada **MARIANA CALIXTO JIMÉNEZ**, en unión del Licenciado **ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA**, Secretario de Acuerdos "B" que autoriza y da fe. DOY FE.

MH



ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA 27/05/26 13:33:10
706a63646d783230303034383739

MARIANA CALIXTO JIMENEZ 28/05/28 13:40:3
706a63646d7832303037313837



RUZGADO DÉCIMO
DE LO FAMIL

EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 1761338044001.pdf
Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México
Firmante(s): 2
Hoja(s): 1

Folio: 3E60E28C-D0FB-465F-AB49-4D215CC9F492

Firmantes				Firmas
Nombre(s):	ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA	Validez:	Vigente	No Serie: 70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.34.38.37.39
	MARIANA CALIXTO JIMENEZ	Validez:	Vigente	No Serie: 70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.37.31.38.37
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	25/10/25 00:00:37 - 24/10/25 18:00:37			
	25/10/25 00:05:33 - 24/10/25 18:05:33			
Nombre del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX			
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX			
Emisor(es) del respondedor(es):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México			
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México			
Numero(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32			
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32			
TSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	25/10/25 00:00:37 - 24/10/25 18:00:37			
	25/10/25 00:05:32 - 24/10/25 18:05:32			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México			
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México			
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México			
Sellos Digitales				
80 38 d4 b1 52 dc cd 00 f7 14 46 47 07 ea 3a 68 20 72 39 a3 9d 04 df 81 c2 32 50 b6 5d 84 b1 24 b2 9d 22 9c e9 36 e5 29 b0 64 e4				
8e d8 c6 84 15 9e 3d 9f 08 01 3e 13 c9 ee 98 09 d8 f8 47 f9 f9 66 a6 2a 9a 25 a8 0a c6 80 12 76 0b 6e 44 3c 96 04 a0 9e 1c a1 9f				



Sello electrónico SIG / TSJCDMX -- Décimo Noveno de lo Familiar | 1993/2022-54 | RHVALENCIAA | 2025-10-24 18:00:37 | MACALIXTOJ | 2025-10-24 18:05:33 | FP: 2025-10-28 | NAS: 5112-0457-9088-2922-840 | 1761338044001 -- SIG / TSJCDMX -- V2



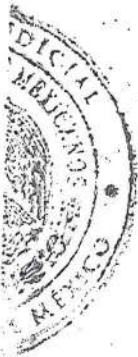






Así mismo, dese cumplimiento a la inscripción en el Registro Civil de la Ciudad de México y publíquese la presente resolución en las Instituciones a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, dichas publicaciones deberán ser de manera gratuita. ..."; sin que ello implique que se altere la esencia del citado fallo, pasando a formar parte de la citada resolución este proveído.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Décimo Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México por Ministerio de Ley, **Licenciado ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA**, de conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos la C. Secretaria de Acuerdos, **Licenciada María Dolores Arias García**, quien da fe. Doy fe.- NCLM



PROVEER
LA



JUZGADO DÉCIMO NOVENO
DE LO FAMILIAR





EVIDENCIA CRIPTOGRAFICA - TRANSACCION

Archivo Firmado: 1772147118017.pdf
Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México
Firmante(s): 2
Hoja(s): 2

Folio: 2A0A2034-2D26-4C89-9544-415FC5F5B9FC

Firmantes				Firmas	
Nombre(s):	ROBERTO HARVEY VALENCIA ALDAMA	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.34.38.37.39
	MARIA DOLORES ARIAS GARCIA	Validez:	Vigente	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.32.37.37.32
OCSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	27/02/26 21:56:08 - 27/02/26 15:56:08				
	27/02/26 22:08:01 - 27/02/26 16:08:01				
Nombre del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX				
Emisor(es) del respondedor(es):	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Numero(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32.30.32				
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32.30.32				
TSP					
Fecha: (UTC / CDMX)	27/02/26 21:56:08 - 27/02/26 15:56:08				
	27/02/26 22:08:01 - 27/02/26 16:08:01				
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México				
Sellos Digitales					
14 5f 96 a7 af ae b1 63 cc 14 9f 21 43 7b 00 1e fb bd 29 54 b2 19 06 2f 77 57 1f 67 c6 24 c5 99 b2 a8 0b bd 1f e6 7b cd f7 55 5a					
84 b0 a6 63 9b 0b 1a 63 d9 00 59 76 d4 48 66 be 7c 18 c2 bf ae 1c 03 13 21 87 b4 8e cd 89 85 64 dc cc 01 76 7e 3b 80 b0 80 79 d7					



RECIBIDO DÉCIMO NOVENO

Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Décimo Noveno de lo Familiar | 1993/2022-67 | MDARIASG | 2026-02-27 16:08:01 | RHVALENCIAA | 2026-02-27 15:56:08 | FP: 2026-03-03 | NAS: 5112-1197-1414-0118-264 | 1772147118017 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2





UFGADO DE
DE 10 F